



El descubrimiento de las minas de Angangueo (Michoacán) y la fundación de la Diputación Minera en 1802

cgaviram@hotmail.com
saturno2110@gmail.com

María Concepción Gavira Márquez¹
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Eduardo Lemus García²
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Resumen

Este trabajo aborda el descubrimiento de las minas de Angangueo en Michoacán (virreinato de Nueva España) en 1792, y la reconfiguración del espacio regional a partir de la explotación de sus minas de plata. El descubrimiento y explotación de estas minas provocó en la región el establecimiento de un pueblo o asentamiento minero y nuevos circuitos comerciales y caminos que abastecieron a la población y la actividad minera, pero también se generaron conflictos de intereses con los centros mineros vecinos de Tlapujahua y Zitácuaro. En 1801 los propietarios mineros solicitaron configurarse como Diputación minera ante el Tribunal del Minería, el cual aprobó en 1802 la creación de esta institución desde la cual pretendían gestionar con más éxitos las demandas mineras.

Palabras Clave

Angangueo - Minería colonial - Diputación minera - Producción de plata

¹ Doctora en Historia por la Universidad de Sevilla desde 1998. Se incorpora a la Universidad Michoacana en 2003 como profesora investigadora de tiempo completo en la Facultad de Historia, donde imparte docencia en los programas de licenciatura, maestría y doctorado. En esta Dependencia ha cumplido con diferentes comisiones, como presidenta de Academia de Historiografía Mundial, coordinadora de distintas opciones de la Maestría de Historia y Jefa de Estudios de Posgrados 2011-14.

² Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en el año 2013, Maestría en Historia Regional Continental por la misma institución en el año 2016. Actualmente se desempeña como profesor de preparatoria en el Instituto Insurgentes de Morelia Michoacán. Desde 2012 se desempeña como organizador del Coloquio Internacional de Historiadores en Tlapujahua Michoacán.



The Michoacán Angangueo Mines' Discovery and the Foundation of the 'Diputación Minera', 1802

cgaviram@hotmail.com
saturno2110@gmail.com

María Concepción Gavira Márquez
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Eduardo Lemus García
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Abstract

This work addresses the discovery of the mines of Angangueo, in Michoacán (vicerealty of Nueva España) in 1792, and the reconfiguration of its regional area based on the exploitation of its silver mines. The discovery and mining of these mines created in the area a new village or mining settlement, as well as new commercial routes and roads to supply this settlement and the mining activity. But conflicts of interest were also generated with the neighbours of Tlapajahua and Zitácuaro, already well established mining settlements. In 1801, the mines owners requested to form a Diputación minera and the Mining Tribunal approved their request in 1802, this new institution sought to manage mining claims in a better way.

Key Words

Angangueo - Colonial mining - Mining Council - Silver production

Introducción

Este trabajo aborda el estudio de un centro minero novohispano un tanto olvidado por la historiografía minera colonial por dos motivos principales. El primero de los motivos es el tardío descubrimiento de sus minas, ya a fines del periodo colonial (1792); el segundo motivo de su olvido es la predilección que tenemos los historiadores por estudiar los grandes centros mineros y el menosprecio a los lugares que tuvieron una producción menor o fueron más fugaces en sus ciclos productivos. Angangueo (oriente de Michoacán, virreinato de la Nueva España) puede considerarse, sin embargo, un centro de larga duración, pues ha mantenido sus labores mineras hasta el comienzo de este siglo XXI, cuando por desgracia fue víctima de una importante catástrofe³, producto de un deslave en 2010. A pesar de ello, la historiografía minera no le ha prestado mucha atención⁴.

En este artículo pretendemos abordar los inicios de Angangueo como centro minero a partir del descubrimiento de las minas en 1792, y los principales problemas que conllevó la puesta en marcha de la actividad minera, cuestiones que pretendieron solucionar a partir de la fundación de la Diputación minera. El oriente michoacano ha sido una región minera desde antes de la llegada de los españoles, siendo constatado y conocido el trabajo del cobre en esta región por los pueblos purépechas o tarascos⁵. Con la colonización se fueron intensificando el trabajo de las minas de cobre y plata principalmente, y estableciéndose un grupo de mineros, a la vez que personajes más acaudalados que rescataban y habilitaban a estos pequeños mineros en el oriente michoacano. A partir de 1792, con el descubrimiento de las nuevas minas de plata en Angangueo, se produjo un gran interés y reajuste en la región que provocó importantes tensiones entre los mineros establecidos en los reales vecinos como Tlapujahua y Zitácuaro. Trataremos precisamente de analizar cómo se produjo este reacomodo de intereses mineros

³ Dos catástrofes recientes provocaron la muerte de 25 trabajadores mineros en 1953 y el deslave por inundaciones que arrasó parte del pueblo en 2010.

⁴ Sobre los primeros años del Real de minas de Angangueo no hay muchas publicaciones, destacamos: Carreño, Gloria, *Angangueo, El pueblo que se negó a morir*, Impulsora Minera de Angangueo, México, 1983. Pérez Escutia, Ramón Alonso, "Angangueo, Michoacán: Un Ayuntamiento de Mineros, 1820-1838", en *Cabildos, repúblicas, y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*, UMSNH, Michoacán, 2009. Flores Clair Eduardo, "Hacendados, mineros y comerciantes, en el Real de Minas de Angangueo, Michoacán, 1790-1810", en Uribe Salas, *Comercio y minería en la historia de América Latina*, INAH, UMSNH, México, 2015. Ramos Villalobos, Lucina, "El Zorroche, minero por tradición. Historia del mineral de San Simón, Angangueo, Michoacán, 1940-1960". Tesis Para obtener el grado de Licenciado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2000.

⁵ Uribe Salas, José Alfredo, *Historia de la Minería en Michoacán*, vol. I, UMSNH, Morelia, 2002, 21-61.

regionales y cómo consiguieron los mineros de Angangueo establecer una nueva Diputación minera desde donde defender sus intereses, anteriormente gestionados desde la Diputación de Zitácuaro⁶.

A partir de 1783 con las Ordenanzas de Minería novohispanas, las diputaciones mineras tomaron una gran importancia como instituciones regionales desde donde se gestionaba y administraba justicia minera de primera instancia, de forma que se pretendía agilizar los trámites y resolver problemas de forma más eficaz. A partir de entonces, se establecieron nuevas diputaciones en el virreinato que se terminaron configurando como nuevos espacios de poder. La historiografía tiene pendiente estudiar muchas de estas nuevas instituciones establecidas durante las últimas décadas del siglo XVIII y las implicaciones en la configuración de las redes regionales y su impacto sobre la actividad minera⁷. Pretendemos explicar aquí la fundación de la Diputación de Angangueo y analizar algunos de los conflictos generados en este contexto de disputa entre centros mineros vecinos, especialmente las surgidas con Zitácuaro.

Las fuentes principales que hemos utilizado para el trabajo están ubicadas en el Archivo del Palacio de Minería (Ciudad de México), donde se encuentran documentos importantes de las últimas décadas del periodo colonial, a partir de la creación del Tribunal de Minería. La documentación generada por esta institución permitió conocer el proceso de fundación de la Diputación minera, aportándonos las listas de mineros, hacendados y rescatadores de Angangueo. Otro tipo de información cuantitativa la obtuvimos del Archivo General de Indias (AGI), provenientes de las Cajas Reales de México e información fiscal de la sección Contaduría.

⁶ La Intendencia de Valladolid contaba con 4 de las 37 diputaciones mineras establecidas en Nueva España. Estas operaban en Angangueo, Inguarán, Zitácuaro y Tlalpujahua. Uribe Salas, José Alfredo, *Historia de la Minería en Michoacán*, vol. 2, UMSNH, Morelia, 2005, 25.

⁷ Las publicaciones sobre las diputaciones mineras en la América colonial son muy escasas, para el virreinato de Nueva España pueden consultarse: Staples Anne, "Diputaciones Territoriales de Minería", en Hernández, Alicia y Miño, Manuel (coords.) *Cincuenta años de Historia en México*, México, El Colegio de México, 1991, 273-292. Gutiérrez López, Edgar O., "El Tribunal de Minería y las diputaciones Territoriales de Sonora, 1770-1794", en *Memoria del XV Simposio de Historia y Antropología*, vol. 1, Universidad de Sonora, Departamento de Historia y Antropología, 1991, 185-199. Cramaussel Vallet, Chantal, "Para salir del Estado de Abyección. Las diputaciones mineras territoriales su emergencia, en el gobierno y justicia de la Nueva España (1786-1815)", en Gayol, Victor, *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*, vol. I, El Colegio de México, Zamora 2012, 223-252. Gavira Márquez, María Concepción y Alonso Núñez, María Carmen, *El cobre del Rey. El monopolio comercial y la Fundación de la Diputación minera de Inguarán*, Aconcagua libros, Sevilla, 2018.

El descubrimiento del Real de Minas de Angangueo y la articulación regional

El descubrimiento de las minas en Angangueo fue bastante tardío, ya que se produjo durante la última década del siglo XVIII. La fecha precisa, según algunos investigadores, está fijada el 28 de octubre, día de San Simón, de 1792, siendo los descubridores Eligio Barrios y José Moreno⁸. Según cuentan, estos dos pastores que vivían en la hacienda de Jesús de Nazareno prendieron una fogata al llegar la noche y vieron cómo se derretía el mineral en la superficie del suelo⁹; curiosamente, estos dos pastores también tenían cierto conocimiento de metales por ser gambusinos¹⁰. Este tipo de historias o leyendas sobre descubrimientos de minas en el periodo colonial eran muy frecuentes, ocurriendo por ejemplo algo parecido con el descubrimiento de minas en Tlalpujahua o Pachuca y también en Potosí¹¹.

La hacienda donde se ubicaban las minas estaba dedicada mayoritariamente a la ganadería y a la agricultura, habiendo ido en aumento su extensión a lo largo del siglo XVIII a costa de integrar tierras del vecino pueblo de Aporo¹². La jurisdicción civil de Angangueo, según Gloria Carreño, era confusa pues se tramitaban asuntos desde Tlalpujahua, Ixtlahuaca e Irimbo, pero la mayor parte de Zitácuaro, donde quedó finalmente sujeto¹³. Eclesiásticamente, la hacienda pertenecía a la jurisdicción de Irimbo, donde se dirigían los trabajadores mineros a cumplir con sus obligaciones religiosas.

La noticia del descubrimiento de ricos minerales de plata fue propagada y muy pronto los mineros de Tlalpujahua, a escasa distancia de la hacienda de Angangueo, fueron los primeros en dirigirse al cerro e invertir en la búsqueda de vetas y extracción de mineral. Por ejemplo, Fernández y Manuel Barrera, vecinos de Tlalpujahua, explotaron las minas que llamaron la Descubridora y El Carmen, donde posteriormente dice Gloria Carreño se estableció la primera población¹⁴. Sin embargo, este proceso de asentamiento debió tardar algunos años porque las

⁸ Pérez Escutia, "Angangueo, Michoacán: un Ayuntamiento de mineros", 340 y Carreño, *Angangueo*, 5.

⁹ González Frutis, Lázaro, "Real de Minas de San Simón Angangueo y Salvaguarda de su centro Histórico", Tesis para obtener el grado de Maestro en Arquitectura, México, Universidad Autónoma de México, Facultad de Arquitectura, 2007, 40.

¹⁰ Pérez Escutia, "Angangueo, Michoacán: un Ayuntamiento de mineros", 50.

¹¹ Sobre los mitos de los descubrimientos de las minas más importantes véase Flores Clair, Eduardo, "Conquista de territorios. Riqueza minera novohispana", en Gonzalbo, Pilar, *Espacios en la Historia, Invención y transformación de los espacios sociales*, El Colegio de México, México, 2014.

¹² Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Monografía histórica del municipio de Aporo*, Secretaria de Cultura del Gobierno de Michoacán, Morelia, 2010, 48.

¹³ Carreño, *Angangueo*, 7.

¹⁴ Carreño, *Angangueo*, 5-7

fuentes provenientes del Archivo del Palacio de Minería nos señalan que para 1796 Angangueo no contaba con ninguna construcción de viviendas, ni mucho menos iglesias, o infraestructura minera; tampoco tenía para ese momento registro de ninguna población estable, sino más bien trabajadores de las minas que iban y venían cada fin de semana desde Tlalpujahua, donde estaban asentados. Suponemos que para ese entonces se debieron construir modestas viviendas para que los trabajadores pudieran resguardarse o incluso almacenar también las herramientas de trabajo.

Los primeros pobladores que llegaron al nuevo mineral provenían principalmente de Tlalpujahua, que por su proximidad tuvo una importancia decisiva al momento de configurar la nueva población, puesto que la distancia entre un mineral y otro era muy corta. La documentación nos informa que *“el nuevo descubrimiento de las cumbres de Angangueo dista de este Real (Tlalpujahua) como de siete a ocho leguas por el camino nuevo, que a su costa ha abierto don Joaquín Atanasio González de Retana”*¹⁵. Igualmente, llegaron a las minas de Angangueo gentes de muy diversas procedencias, figurando como los primeros pobladores permanentes personas de San Felipe del Obraje y otros puntos de la Intendencia de México; llegaron los Becerril, Loza, Torres, Guijosa y otros apellidos que pronto serían comunes en la región¹⁶.

La información sobre estos primeros años del Real de minas procede de un conflicto que llegó hasta la Diputación de Tlalpujahua, pues el diputado de minería Ignacio Tiburcio González de Retana consideró la necesidad de realizar una inspección en Angangueo ante el conflicto suscitado por algunos mineros con Antonio Cosío, quien con pretexto de ser dueño de algunas de estas tierras, decidió cerrar los caminos que usaban los arrieros para transportar el metal producido en Angangueo y que se procesaba en los molinos de Tlalpujahua. Esta documentación nos evidencia que para ese año se carecía incluso de la infraestructura minera necesaria para el beneficio de metales en Angangueo, por lo que la plata extraída debía trasladarse a las haciendas cercanas¹⁷.

Los mineros de Angangueo denunciaban a Antonio Cosío por pedir a *“los arrieros por razón de pastos, o pasaje, cantidad excesiva, con cuyo hecho ha*

¹⁵ Archivo Histórico Palacio de Minería (en adelante AHPM), 1796, V, D.21, foja 1 frente.

¹⁶ Pérez Escutia, *Monografía histórica del municipio de Aporo*, 51.

¹⁷ AHPM, 1796, V, D.21, foja 1 frente.

perjudicado generalmente a los mineros, arrieros y demás, que allí comerciaban rescatando y vendiendo”¹⁸. En esta demanda el diputado de minería aprovechaba, además, para comentar la gran factibilidad y necesidad de una población estable en dichos parajes, pues en su opinión se presentaban no sólo cómodos para la minería, sino también ricos en recursos naturales para la proyección del trabajo y vivienda de los pobladores. No encontramos información sobre las minas que se trabajaban en ese momento, ya que los apoderados de ellas no permitían el acceso. Sin embargo, estos trámites dejaron una rica descripción sobre la vegetación, los ríos y demás elementos naturales del espacio. El diputado tenía la intención de informar al Real Tribunal de Minería sobre la precaria situación de los primeros trabajos mineros, a pesar de las riquezas con las que contaba la región:

“Todo aquello en donde están ubicadas las minas, es una sierra bastante poblada de distintas maderas, como lo son ocote colorado, y blanco, oyamel, encino roble, y chaparro, y si se quieren servir de lecho, lo tienen inmediato, a distancia de legua, y media poco más, y se dice, que hay porción de madera de fresnos, con otros árboles útiles para la leña. Que en cuanto haber agua, la hay abundante, y muy buena. Como que son estos cerros agostaderos de ganado, y por lo tanto consideramos haber parajes a propósito para el establecimiento de haciendas de beneficiar metales por patio, o fundición, no habiendo fabricada hasta ahora”¹⁹.

Las primeras autoridades que inspeccionaron la zona pudieron percibir y dejaron evidencias de la capacidad de desarrollo que tenía esa región para impulsar la minería como una actividad económica rentable. Podemos observar a partir de esta descripción que el significado del nombre de Angangueo, “dentro del bosque”, estaba más que justificado, pues su riqueza en maderas y abundancia en aguas brindaba la imagen de un paraíso apropiado para el asentamiento y el desarrollo de la minería. Estos recursos posibilitaban la construcción de galerías y demás infraestructura, así como combustible. Por la descripción del espacio se infiere que antes de la minería, estos parajes sirvieron para el pastoreo y cría de ganado mayor y menor como una de las principales actividades de la hacienda llamada Jesús Nazareno de Angangueo, donde estaban ubicadas las minas, y que con posterioridad serviría para el abasto de carne de la población asentada en el

¹⁸ AHPM, 1796, V, D.21, foja 1 frente.

¹⁹ AHPM, 1796, V, D.21, foja 1 reverso.

real minero. Durante estos primeros años comenzó la configuración de un mercado regional capaz de abastecer las necesidades de los trabajadores y de la explotación minera. Se decía por ejemplo que *“en cuanto a semillas para el abastecimiento de aquellos habitantes, y forrajes para bestias, están a precios cómodos, y con abundancia, por estar muy cercanas a aquel mineral bastantes tierras de labor por todos los vientos”*²⁰.

La conformación de un asentamiento estable fue uno de los aspectos que más preocuparon a las autoridades locales, pues así se facilitaba el acceso a la mano de obra. Creemos entonces que el proceso de poblamiento fue gradual y que los primeros pobladores que ocuparon los parajes de estos cerros emigraron de diversos lugares atraídos por las riquezas que ofrecía el trabajo en las minas. De acuerdo a la documentación, la situación en que se encontraba el nuevo descubrimiento entre 1792 hasta 1796, es decir en un lapso de cuatro años, era la siguiente:

*“Que en cuanto al número de habitantes que hay en aquel mineral [Angangueo], solo podemos decir que la mayor parte de ellos, son de este Real [Tlalpujahuá], los que van y vienen los lunes y sábados, por tener aquí sus radicaciones y familias; que en cuanto iglesia o capilla, ni uno ni otro hay en aquel nuevo descubrimiento donde puedan cumplir los días festivos con el precepto de oír misa; pues esto lo verifican en mayor número, en este Real [Tlalpujahuá], y los que allí quedan con precisión de cuidar, así de las Minas como de sus utensilios, desde luego lo verifican en la capilla de la hacienda de Angangueo, que dista de dicha mina dos leguas, poco más”*²¹.

El proceso de asentamiento de la población no estuvo exento de los problemas típicos de los reales mineros, pero gracias a la bonanza y expectativas de la actividad minera continuó en crecimiento. Además, la nueva configuración del espacio incentivó también la actividad económica local y regional, ya que otros centros de población aledaña también se vieron beneficiados y en lo consecuente se conectaron con la nueva población para establecer lazos económicos y sociales. Tal fue el caso de la comunidad indígena de Aporo, que antes del descubrimiento minero de Angangueo se caracterizó por sus escasos recursos, pero gracias al incentivo de la actividad minera en la serranía de Angangueo, se pudo conectar

²⁰ AHPM, 1796, V, D.21, foja 2 reverso.

²¹ AHPM, 1796, V, D.21, foja 2 frente.

con la producción económica de la región. Las consecuencias que trajo para esta comunidad la explotación de las minas del nuevo descubrimiento fueron importantes, siendo una de las más destacables la traza de un camino entre ese mineral, Irimbo, Taximaroa y Maravatío, el cual pasaba por el valle de Aporo, conectándolo con el tráfico de personas, mercancías e ideas que iban de un lado a otro. Los naturales de Aporo tuvieron la oportunidad de emplearse en los socavones donde, a pesar de los riesgos, obtenían mejores remuneraciones que como peones y gañanes de los arrendatarios y rancheros en la hacienda Jesús Nazareno²².

Irimbo también conectó su producción ganadera y agrícola, destinándola al nuevo mineral. Si bien la comercialización de sus productos tradicionalmente había sido enviada a otros lugares como Tlalpujahuá, la ciudad de México y Valladolid, a partir de 1792 se comenzaron a enviar productos desde Irimbo hacia las minas de Angangueo, conectándose mediante los nuevos caminos ya mencionados y creando así un vínculo comercial con el nuevo descubrimiento. Igualmente, la hacienda Jesús Nazareno, que destinaba su producción al abasto de las minas de Tlalpujahuá, a raíz del descubrimiento de los yacimientos de oro y plata en terrenos de su finca, se reservó su maíz y demás productos, y en lo sucesivo sirvió como medio de abastecimiento para la manutención de la fuerza de trabajo que allí laboraba²³. Además de eso, llegaron también a los ranchos y rancherías pertenecientes a la hacienda Jesús Nazareno nuevos pobladores deseosos de beneficiarse con aquel auge minero que daba muestras de ser abundante y prometedor²⁴.

La minería en Angangueo fue, por tanto, responsable de iniciar una significativa circulación de bienes y servicios, lo cual reconfiguró importantes redes de comercio local y regional que no estuvieron ajenas a disputas y tensiones, como trataremos a continuación.

Los conflictos regionales: Angangueo y la Diputación de Zitácuaro

Desconocemos el año en que se estableció la Diputación de Zitácuaro, que, así como la de Tlalpujahuá (constituida en 1735), era un asiento minero vecino trabajado muchos años antes del descubrimiento de las minas de Angangueo. Esta

²² Pérez Escutia, *Monografía histórica del municipio de Aporo*, 51.

²³ Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Irimbo, Historia de un pueblo*, Secretaría de cultura del Gobierno de Michoacán, Morelia, 2014, 114.

²⁴ Pérez Escutia, *Monografía histórica del municipio de Aporo*, 51.

región siempre fue productora de cobre antes de la llegada de los españoles y durante la colonia también se trabajó la plata y el oro, especialmente en Tlalpujahua²⁵. Sobre la minería en Zitácuaro hay menos información, pero sobre la producción de cobre, por ejemplo, contamos con un informe de 1784 que nos ofrece datos sobre las numerosas minas en labor, otras vírgenes y también muchas despobladas que dan prueba de tradición minera. Además, esta región contaba también con fundiciones a cargo de particulares. Según este informe, dentro de esta jurisdicción se enumeraban varios reales mineros o cerros, como por ejemplo el cerro llamado Tiamoro, el Real de Tuzantla o El Sabino, el Real de los Reyes y también el de Santa Rita Chirangangueo²⁶. Es comprensible entonces que el descubrimiento de las ricas minas de plata en Angangueo en 1792 hubiera despertado el interés de las autoridades locales y los mineros de Zitácuaro.

Respecto al otro centro de poder, Tlalpujahua, debemos decir que algunos funcionarios públicos y mineros también llegaron a tener importantes posesiones en el nuevo Real de Angangueo. Por ejemplo, José Manuel Núñez, quien fuera para el año de 1797 diputado segundo del mineral de Tlalpujahua, tenía registradas las minas San Vicente Ferrer y Nuestra Señora de Cueva Santa en Angangueo²⁷. Durante el siglo XVIII, Tlalpujahua tuvo sus altibajos en la producción de plata, pero podemos afirmar que ya apuntaba a considerarse como un centro de larga duración²⁸.

La Diputación de Tlalpujahua distaba del nuevo Real de Angangueo entre 7 y 8 leguas. Debido a su cercanía existió un intercambio constante de hombres y comercio entre uno y otro lugar, así como un interés por el trabajo minero entre los pobladores de Tlalpujahua y el nuevo asentamiento. Además, por ser minas recién descubiertas, la plata que se extrajo de Angangueo se benefició durante los primeros años en las haciendas de beneficio de Tlalpujahua, creándose así una relación estrecha entre los dos poblamientos²⁹. Así, es comprensible que el nuevo descubrimiento de las minas de Angangueo estuviera relacionado con los centros

²⁵ Herrejón Peredo, Carlos, *Tlalpujahua, monografía municipal*, Secretaría de cultura del Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia. 1980.

²⁶ Gavira Márquez, María Concepción, *Minería y población en Michoacán durante el siglo XVIII*, UMSNH, Morelia, 2009, 128-129. La región productora por excelencia de toda la Nueva España era Inguarán, también en Michoacán. La producción de cobre de las minas de Zitácuaro para el año de 1801 era de 788 quintales por año.

²⁷ AHPM, 1797, V, 90, D. 1, foja 1 frente.

²⁸ Sobre la producción minera en el siglo XVIII, Gavira Márquez, María Concepción, "Población y producción de plata en el real de minas de Tlalpujahua a mitad del siglo XVIII", en *Revista de Estudios Novohispanos*, vol. 34, 17-45, UNAM, México, 2006.

²⁹ Flores Clair, "Hacendados, mineros y comerciantes".

antes mencionados, los cuales tenían ya una tradición minera formada, autoridades, infraestructura y población, y que además contaban ya con sus propias instituciones mineras derivadas de la política aplicada a partir de las reformas borbónicas³⁰ y, en concreto, de las medidas contempladas en las Ordenanzas de Minería de 1783³¹.

Las diputaciones mineras establecidas en las diferentes localidades (Tlalpujahua y Zitácuaro) tuvieron, por tanto, una gran importancia y no permanecieron ajenas a los intereses del nuevo centro, pues desde estas instituciones se tramitaban y se resolvían los problemas relacionados con esta actividad. Las diputaciones mineras terminaron por convertirse a partir de las Ordenanzas de Minería de 1783 en espacios de poder muy importantes. Los diputados mineros, elegidos por los propietarios de minas y haciendas de beneficio matriculados en las distintas diputaciones, vinieron a restar las competencias a los subdelegados, con los cuales compartieron la gestión y la justicia en primera instancia³².

El subdelegado de Zitácuaro tuvo un papel especialmente importante en las decisiones sobre el nuevo real. Para el año de 1797 este puesto era ocupado por Benito Lorenzo de Horge³³, y a partir de 1801 por José Ignacio Guerra de Manzanares³⁴. Ambos subdelegados fueron, en su momento, responsables de los primeros pasos en la creación de la infraestructura, población y economía de Angangueo, puesto que los denuncios o registros de las primeras minas se llevaron a cabo en la Diputación minera de Zitácuaro por ser la más próxima (6 leguas), y además porque Angangueo estaba circunscrito a su jurisdicción civil.

Entre los conflictos y tensiones más sonados durante los primeros años, cabe destacar los pleitos por límites entre minas. Para poder explotar una mina³⁵, cada minero debía de cumplir con unos requisitos y pagar unos impuestos, de manera que

³⁰ Es muy amplia la bibliografía sobre las reformas borbónicas y la minería. Consideramos interesante la revisión historiográfica de Sánchez Santiró, Ernesto, "La Minería novohispana a fines del período colonial. Una evaluación historiográfica", en *Estudio de Historia Novohispana*, n° 27, UNAM, julio-diciembre 2002 y los trabajos de Flores Clair sobre dos de las instituciones más emblemáticas de estas reformas a fines del siglo XVIII: El Real Seminario de Minería y el Banco de Avíos. Véase de este autor, *Minería, educación y sociedad. El Colegio de Minería, 1774-1821*, INAH, México, 2000 y *El Banco de Avío Minero Novohispano, crédito, finanzas y deudores*, INAH, México, 2001.

³¹ González, María del Refugio, *Ordenanzas de la Minería de la Nueva España formuladas y propuestas por su Real Tribunal*, UNAM, México, 1996.

³² Gavira y Alonso, *El cobre del Rey*, 127.

³³ AHPM, 1797, V, 90, D. 1, foja 1 frente.

³⁴ AHPM, 1801, III, 111, D. 11, foja 1 frente.

³⁵ Mina: "No es lo mismo que veta, y la diferencia que hay es la del todo a su parte, porque mina quiere decir sesenta varas y a veces ochenta de una veta con sus cuadras y veta comprende todas las minas de sí misma hasta donde ella se acaba". Llanos, García de, *Diccionario y maneras de hablar que se usan en las minas*, La Paz, 1983, 92.

de forma estricta no podía considerarse “dueño de minas”, porque se trataba realmente de una concesión a los particulares por parte de la Corona, como dueña del subsuelo, para explotar las minas. Para acceder a la explotación de una mina había que realizar algunos trámites burocráticos. Primero se pedía la adjudicación para realizar los trabajos llamados de limpia, que consistían en una primera prospección para llegar hasta el mineral y considerar su rentabilidad, y después se registraba la mina llevando una prueba del mineral hasta el juez de minas: “con la piedra de metal que el suplicante demuestra”³⁶. Esta competencia del juez de minas era atribución del corregidor o alcalde mayor hasta que, con la aplicación del Régimen de Intendencias, pasó a los subdelegados y diputaciones. Las minas de Angangueo se registraban en Zitácuaro, la cabecera de la Diputación, la cual presidía el subdelegado.

En 1797, cinco años después del descubrimiento minero en Angangueo, Mariano Deza “natural de la villa de Cuemavaca, de profesión minero residente en el nuevo mineral de San Simón Angangueo”³⁷, presentó denuncias sobre las demasías “que hay por el rumbo del norte en la mina nombrada la Feliz ubicada en el Cerro del Carrizal perteneciente a Don Celedonio Moreno”³⁸. Las demasías eran extensiones de las minas que excedían las estacas que por ley podía registrar un minero³⁹. Dichas demasías se encontraban frente a las minas pertenecientes al descubridor Eligio Berrios, ubicadas en el cerro de enfrente y nombradas San Nicolás y San Agustín. Mariano Deza pretendía registrar una mina en el espacio intermedio entre las minas ‘La Feliz’, de Miguel Frutis y Celedonio Moreno, y las de Eligio Berrios, asunto que pretendía tramitar en la Diputación de Zitácuaro con el nombre de San Juan Nepomuceno, y así iniciar una nueva explotación. El denuncia llevado a cabo por Mariano Deza despertó el descontento de los mineros aledaños, quienes se sentían preocupados por la posibilidad de que esta nueva mina pudiera afectar sus intereses, ya que estando estas demasías en las inmediaciones de las minas de Eligio Berrios se verían invadidas en el interior con el paso del tiempo. En su carácter de

³⁶ Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro (en adelante AHMP), Siglo XVIII, Fondo Colonial, caja 41 F, exp. 5. Registro de minas. En algunos registros se señala la presencia del metal, pero no en todos.

³⁷ AHPM, 1797, III, 88, d. 6, foja 1 frente.

³⁸ AHPM, 1797, III, 88, d. 6, foja 1 frente.

³⁹ Langue, Frédérique y Salazar-Soler, Carmen, *Diccionario de términos mineros para la América española (siglos XVI-XIX)*, París, 1993, 181.

descubridor Eligio Berrios interpuso demanda para impedir que dicho denuncia fuera posible, amparándose en la Real Ordenanzas de Minería⁴⁰.

El conflicto en Angangueo transcurrió desde 1797 hasta diciembre de 1799, año del que se tiene el último registro sobre la disputa. Cada uno de los mineros se convirtió en un hábil litigante, haciendo que las autoridades demoraran en dar un ultimátum al asunto, y es que las medidas de ambas minas fueron siempre imprecisas, y demarcadas desde un principio con estacas, que hacían dudar de la autenticidad de las medidas. Estas incertidumbres requirieron la presencia de un perito que midiera una vez más el alcance de la mina San Agustín de Eligio Berrios, para así dar por terminado el asunto.

Por medio de este expediente podemos observar que, en el transcurso de tan sólo cinco años, los intereses de los mineros provocaron la primera gran disputa. Eligio Berrios alegaba haber trabajado la mina de San Agustín hasta convertirla en una de las más profundas del real minero, siendo su principal defensa ante la Diputación el hecho de ser el descubridor del mineral: su derecho, pues, devenía en el trabajo que había realizado durante esos cinco años en pro del nuevo descubrimiento y del cual, según sus palabras, apenas comenzaba a tener beneficios⁴¹. Uno de los artilugios de los que se hizo valer dicho minero fue la modificación de las medidas de su mina mediante la trampa de remover la estaca que la delimitaba, pretendiendo favorecerse por medio de ello. Sin embargo, los peritos facultativos enviados por la Diputación tomaron la determinación de volver a tomar las medidas, por lo que una vez descubierto el engaño se dispusieron a interrogar de nuevo a los involucrados⁴².

El desarrollo de la población y la minería en Angangueo estuvo controlado fuertemente por el grupo de poder establecido en la Diputación de Zitácuaro, desde donde se tomaban las decisiones importantes en torno a los problemas mineros que fueron surgiendo. El poder ejercido desde dicha villa derivó en una serie de diferencias entre las autoridades locales de Angangueo y Zitácuaro referentes al control económico que éste ejercía sobre la nueva población y los recursos, por lo que en 1802 Angangueo terminaría por separarse y convertirse en una nueva diputación minera.

⁴⁰ AHPM, 1797, III, 88, d. 6, foja 3 frente.

⁴¹ AHPM, 1797, III, 88, d. 6, foja 4 reverso.

⁴² AHPM, 1797, III, 88, d. 6, foja 7 frente.

A principios del siglo XIX, el espacio geográfico donde se trabajaban las minas había crecido considerablemente. Según Pérez Escutia, comprendió:

“una superficie en forma de rectángulo de unos 90 kilómetros cuadrados, orientado de norte a sur que se extendían entre ese lugar y las inmediaciones de las sierras de Chincua y Angangueo, y ocupados tanto por los socavones, las haciendas de beneficio, de las cuales con el paso del tiempo la más importante fue la denominada Las Trojes, alrededor de la cual se conformaría el caserío que es ahora el pueblo de Ocampo”⁴³.

La producción minera debió aumentar considerablemente si tomamos en cuenta el aumento de los denuncios, así como las solicitudes de un mejor abasto de azogue por parte de los mineros. Durante los primeros cinco años de producción no tenemos datos de la plata procedente del mineral de Angangueo, aunque todas las fuentes aluden a que se dispersó en los reales vecinos, Tlalpujahua, el Oro y Zitácuaro. La primera estimación sobre la cantidad de plata de estas minas nos la ofrece el subdelegado de Zitácuaro, que dice haber registrado desde agosto de 1797 hasta junio de 1802 la cantidad de 131.050 marcos de plata⁴⁴.

Sobre la producción de plata y las posesiones de las minas no tenemos mucha información, especialmente para los primeros años. Tenemos datos sobre algunos años del registro de la plata procedente de las minas de Angangueo que quedaron recogidos dentro de la contabilidad de la Caja Real de México, en un libro donde se registraba el nombre de los mineros o comerciantes rescatadores, los marcos de plata, los impuestos pagados y las minas de procedencia. Por ejemplo, en los años de 1799 y 1800 la producción registrada fue de poco más de 31.000 marcos de plata⁴⁵. Desafortunadamente, no contamos con fuentes precisas de producción para un periodo considerable; sin embargo, advertimos que es muy posible que durante los primeros años la plata extraída de las minas de Angangueo se registrara como procedente de Tlalpujahua, entre otros centros, ya que se

⁴³ Pérez Escutia, “Angangueo, Michoacán: un ayuntamiento de minero”, 342.

⁴⁴ AHPM, 1802, I, 113, D. 12, foja 1 frente. El subdelegado de Zitácuaro, Angangueo, 9 de junio de 1802.

⁴⁵ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de México, Leg. 2068 y Contaduría General, Leg. 840A, Intendencia de México, Cuentas de la Real Hacienda de México, años 1798-1800. Para considerar la importancia de estas cifras con respecto a otros centros mineros, podríamos realizar dos referencias concretas: Guanajuato durante esta década de 1790 a 1800 registraba una producción que oscilaba entre los 400 mil y 600 mil marcos y un Real de Minas pequeño como Huautla registraba 10 mil marcos. También podríamos apuntar que Tlalpujahua en sus mejores tiempos durante el siglo XVIII no llegó a superar los 30 mil marcos de plata. Véase Brading, David, *Mineros y Comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, FCE, 1985, 264. Sánchez Santiró, Ernest, “Plata y Privilegios: el Real de Minas de Huautla, 1709-1821”, en *Estudios de Historia Novohispana*, n° 26, México, 2012, 85-123.

destinaba a las haciendas de beneficio establecidas en este centro minero y muchos propietarios de estas minas estaban asentados y registrados en la Diputación de Tlalpujahua. Según testimonios de la misma Diputación, en 1802 en plena crisis de azogue:

“Más de la mitad de los frutos o metales se han exportado a otros reales circunvecinos a saber: Tlalpujahua, [El] Oro, Sultepec, Temascaltepec... De este mismo descubrimiento debe agregarse una gran proporción de barras dirigidas desde las ciudades de Querétaro, Valladolid, Real Sultepec, rescatadas aquí”⁴⁶.

Paralelo al crecimiento económico del Real, también crecieron los intereses y los conflictos. Esto propició la necesidad de organizar, por parte de los mineros, una Diputación propia. Entre otras cosas, se quejaban de que la justicia que se ejercía desde Zitácuaro era, por lo general, ineficiente y tendenciosa, de acuerdo a los testimonios de los mismos mineros. Un ejemplo de la inconformidad que producían estas autoridades mineras lo encontramos en las quejas del minero Carlos Rodríguez Gordillo, vecino y minero de Angangueo, quien, junto con sus hermanos, también mineros vecinos del Real, se quejaban de los perjuicios de la justicia que en 1799 se ejercía desde la Diputación de Zitácuaro, y su preferencia por ciertas personas:

“Sobre cantidad de dos mil pesos calificado por auto de este Real Tribunal que debía procederse ejecutivamente contra Don Antonio Lorenzo de Horge, nadie es capaz de creer que en noviembre, diciembre, enero, y la mayor parte de febrero se hubiera estado sin cumplimiento esta determinación ejecutoriada, y lo que es más que la misma Diputación estuviese dando moratorias”⁴⁷.

Ciertamente, la Diputación de Zitácuaro favoreció en este caso a Antonio Lorenzo de Horge por ser sobrino del subdelegado de dicha villa, lo que denota la existencia de redes de poder manejadas desde esa Diputación. Carlos Rodríguez tuvo que recurrir a las autoridades directas de Valladolid para su auxilio, pues en sus propias palabras: *“ya me falta paciencia y sufrimiento, y no diré mucho en asegurar que el espíritu y las fuerzas con tanto estropeo, tantos gastos, tantas indisposiciones”⁴⁸*. Encontramos suficientes evidencias y manifestaciones de los

⁴⁶ AHPM, 1802, I, 113, D. 12, foja 4 reverso.

⁴⁷ AHPM, 1799, I, 98, D. 12, foja 2 frente y reverso.

⁴⁸ AHPM, 1799, I, 98, D. 12, foja 2 frente.

perjuicios que los mineros de Angangueo decían padecer por los intereses de las autoridades de Zitácuaro. Como ya hemos comentado en otro trabajo, el subdelegado de la cabecera de la Diputación tenía todavía competencias mineras que compartía con los diputados, por tanto, los intereses de Zitácuaro se hacían presentes en Angangueo con suficiente ventaja⁴⁹. En estas condiciones, los mineros de Angangueo decidieron gestionar ante el Tribunal de Minería la creación de su propia Diputación minera, de manera que al menos pudieran hacer contrapeso a las decisiones del subdelegado.

La fundación de la Diputación Minera de Angangueo

Las Diputaciones mineras fueron instituciones que se establecieron de forma temprana en las regiones mineras después de la conquista en la Nueva España. Sin embargo, a partir de la aplicación de las Ordenanzas de Minería de 1783 tuvieron una mayor importancia a nivel local⁵⁰. Según José Enciso, las características de estas instituciones antes de las reformas eran: *“su carácter no definitivo, su relativa imprecisión en lo que atañe a la demarcación clara de su funcionamiento orgánico, su carencia de funciones jurisdiccionales y su tendencia a la emulación de los cabildos seculares coloniales”*⁵¹. Pero a partir de 1783 esta institución se renovó adquiriendo competencias precisas que permitían a sus representantes el ejercicio de poder amplio en lo jurídico, gubernativo y administrativo. En definitiva, como señala Venegas de la Torre, los mineros a partir de la creación del Tribunal de Minería y la nueva legislación consiguieron posicionarse como sujetos políticos con jurisdicción propia⁵².

Según Fausto Elhuyar eran tres los objetivos fundamentales de esta institución, cuyas competencias estaban recogidas en las Ordenanzas de Minería de Nueva España de 1783: el fomento de la minería; la administración de justicia y la vigilancia de los laboríos. Estas mismas competencias habían sido atribuidas a los jueces de minas, corregidores y alcaldes mayores, y se recogieron en la Recopilación de las

⁴⁹ Según las Ordenanzas de Minería de Nueva España de 1783, Título 2º, Artículo 15º: *“Que el juez y diputados de minería siempre juntos y acompañados deliberen, procuren y promuevan todos los asuntos y negocios, que en lo gubernativo, directivo y económico pertenezcan a aquella minería...”* y Título 2º, Artículo 16º: *“Que las referidas causas y negocios se determinen por el juez y diputados como tres conjuces a pluralidad de votos...”*

⁵⁰ González, *Ordenanzas de la Minería*.

⁵¹ Enciso Contreras, José, “La diputación de minas en Zacatecas en el siglo XVI”, en *Memoria de X congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. UNAM, México, 1995, 445.

⁵² Venegas de la Torre, Agueda, “Los privilegios mineros novohispanos a partir de las Ordenanzas de Minería de 1783: los usos de la justicia”, en *Revista Historia y Justicia*, n° 5, 135-157 Santiago de Chile, 2015.

Leyes de Indias⁵³. Sin embargo, las diputaciones no parece que consiguieran un alto grado de eficacia, según los testimonios de fines del siglo XVIII. El mismo director del Tribunal General de Minería, después de una visita a Sombrerete y Guanajuato, realizó un informe en 1791 señalando los problemas que se observaban a partir de la realidad que se imponía en los centros mineros⁵⁴. Problemas como la recusación de los jueces (diputados) por vinculaciones familiares, paisanaje o compadrazgo, el desconocimiento de las cuestiones técnicas de la mayoría de los propietarios mineros diputados, y otras dificultades derivadas de la imposibilidad de dedicarse a tiempo completo a supervisar y solucionar problemas en los territorios comprendidos dentro de las diputaciones, a veces demasiado amplias. Claro que la posibilidad de hacerse con un espacio de poder desde donde gestionar intereses locales y particulares fue un gran atractivo para los propietarios de los centros mineros, como fue el caso de Angangueo.

El primer paso para la conformación de la Diputación en Angangueo fue el nombramiento de comisionados con el propósito de que se hicieran cargo de los trámites y asuntos tocantes a las minas, de manera que el común de los mineros no tuviera que trasladarse hasta la villa de Zitácuaro. Se presentaron en dicha villa Antonio Arguelles e Ignacio Iriarte el cinco de febrero de 1801 ante el subdelegado José Ignacio Guerra de Manzanares, y ante Francisco del Villar y Prieto, y Mariano de Origuela, diputados de minería de Zitácuaro, con la intención de que se hiciera en ellos el nombramiento de "comisionados de minas de Angangueo"⁵⁵. Consideramos que este trámite fue el inicio para el consecuente establecimiento de la Diputación en Angangueo. El aumento de los denuncios de minas, la imperiosa escasez de azogue y, sobre todo, la necesidad de los mineros locales de sentirse representados a nivel regional ante el Real Tribunal de Minería, aceleraron dicho proceso. Esto permitiría, por vez primera, a los mineros de Angangueo involucrarse en lo tocante a la resolución de los problemas de su población y actividad. También pretendían poner fin a los perjuicios ocasionados por los intereses de Zitácuaro. De acuerdo a la solicitud de Antonio Arguelles e Ignacio Iriarte, el fin último del establecimiento de comisionados en Angangueo era "que sus moradores, se librasen de la molestia y

⁵³ Véase por ejemplo el caso de Zacatecas estudiado por Enciso Contreras, José, "Alcaldes mayores de minas de la Nueva Galicia en el siglo XVI: el caso de Zacatecas", en *Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante*, n° 9. 115-145. Alicante, 1994.

⁵⁴ AGI, Audiencia de México, Leg. 2243, n° 26. "Reflexiones sobre las Diputaciones Territoriales de Minería", México, 15 de julio de 1791.

⁵⁵ AHPM, 1801, III, 111, D. 11, foja 1 frente.

gastos de servir a esta villa a los ocursos que se les ofrezcan: recibiendo estas en sujetos Mineros radicados en aquel vecino Real por no haber en el ningún miembro de esta Diputación”⁵⁶. Por fin, el nombramiento de comisionados fue ratificado por la Diputación de Zitácuaro el 6 de febrero de 1801, recayendo en Antonio Arguelle e Ignacio Iriarte⁵⁷.

Una vez dado el primer paso al reconocer la necesidad de tener representación que agilizara los intereses de Angangueo, se debían cumplir otras condiciones para fundar una Diputación propia. Para convertirse en una nueva diputación y, por tanto en su cabecera, debía contar con ciertas características que se estipulaban claramente en las Ordenanzas de Minería de 1783: tener al menos 6 minas en vigencia, 4 haciendas de beneficio, población con iglesia y con cura, y un juez real (subdelegado)⁵⁸. Ciertamente, para el año de 1802 Angangueo ya cumplía con todos los requisitos solicitados y queda constancia de ello en un documento donde los mineros del Real solicitaban un mejor abastecimiento de azogue. En esta petición, los demandantes justificaban la importancia de la minería a nivel local, y la red articuladora que habían conseguido establecer en la región para sostener la actividad minera:

“Que en medio de todo esto y de las sumas gastadas en crear nuestras minas, en los indispensables costos de obras y faenas, formación de galeras, maquinas, haciendas de beneficio y demás oficinas y casas de habitación; nos hemos esforzado en cuanto hemos podido a edificar un templo provisional, el que ya tenemos concluido; habiendo sostenido también hasta ahora dos padres capellanes, y aun tres en los primeros años porque no era suficiente un vicario o teniente puesto por el cura párroco de Irimbo”⁵⁹.

Algunas investigaciones de este real de minas, como las de Ramón Alonso Pérez Escutia y Gloria Carreño⁶⁰, aseguran que el primer registro que se tiene de la Diputación de Angangueo es del año de 1805, pero hemos encontrado testimonios en la documentación del Archivo Histórico del Palacio de Minería que señalan que la fecha de la constitución de la Diputación fue durante el año de 1802, apenas un año después de que se nombraran comisionados para Angangueo. La formación

⁵⁶ AHPM, 1801, III, 111, D. 11, foja 1 reverso.

⁵⁷ AHPM, 1801, III, 111, D. 11, foja 3 frente.

⁵⁸ Gavira y Alonso, *El cobre del Rey*, 123.

⁵⁹ AHPM, I, 113, D. 12, foja 5 frente.

⁶⁰ Véase: Carreño, *Angangueo*, 7 y Pérez Escutia, “Angangueo, Michoacán: un ayuntamiento de mineros”, 341.

de esta institución en Angangueo fue importante pues las diputaciones mineras tenían objetivos concretos que permitían la mejor resolución de problemas comunes del gremio, como los relacionados con lindes entre propiedades, conflictos con los trabajadores, abastecimientos y avíos, control social como hurtos y borracheras. De esta manera, se fomentaba un mejor ejercicio de la actividad minera y se agilizaban los trámites, en ocasiones omitiendo el papeleo para solucionar los problemas de manera rápida y expedita. Dichas apelaciones se tramitaban ante el Real Tribunal de Minería, establecido en la ciudad de México⁶¹.

La conformación del real de minas como diputación minera fue posible gracias al esfuerzo de los mineros organizados para un fin común, pues viendo la necesidad de tener representación ante el Real Tribunal de Minería, para evidenciar sus problemas locales e impulsar la producción de la plata, optaron por solicitar el 28 de febrero de 1801 ante el Real Tribunal de Minería la creación de una Diputación propia:

“En observancia de lo determinado por el Excelentísimo Señor Virrey en su decreto superior del 15 de julio del año anterior impreso y circulado en todo el Reyno en la forma de estilo dirijo a vuestra señoría el adjunto testimonio de la providencia dictada en el expediente promovido por los vecinos mineros del Nuevo Mineral de San Simón Angangueo sobre exigir diputación separada de la de Zitácuaro”⁶².

La conformación de la Diputación quedó ratificada apenas un año después, cuando en Zitácuaro el 6 de mayo de 1802 se comunicó la resolución del Real Tribunal de Minería que resolvió la creación de esta nueva Diputación, por lo que los mineros de Angangueo solicitaron a los diputados de Zitácuaro que entregaran toda la documentación referente a dicho mineral en cuanto se eligieran diputados y sustitutos, y así lo ejecutaron⁶³. Apenas seis días después, el 12 de mayo de 1802 se presentó en dicha Diputación el sustituto Juan Mantilla, *“con oficio de los diputados de Angangueo el 1º del que rige a recibirse expedientes que vuestra señoría previene se entreguen en orden de 24 de abril último”⁶⁴*. Para el año de 1805 Angangueo estaba firmemente conformado como una de las cuatro diputaciones

⁶¹ Según los testimonios que encontramos, los Juzgados de alzadas duraron un periodo corto de tiempo y al final la apelación se realizaba ante el Tribunal de Minería en México. Gavira y Alonso, *El cobre del Rey*, 125.

⁶² AHPM, 1801, 111, D. 16, foja 2 frente.

⁶³ AHPM, 1802, 118, D. 32, foja 1 frente.

⁶⁴ AHPM, 1802, 118, D. 32, foja 2 frente.

mineras pertenecientes a la Intendencia de Valladolid. Su población estaba conformada principalmente por mineros atraídos por sus nacientes riquezas. Sin embargo, aunque el subdelegado de la villa de Zitácuaro siguió teniendo un peso en las decisiones, tendría que compartirlo con los diputados representantes de Angangueo.

En cuanto a la administración de justicia, el subdelegado continuó teniendo un papel activo, ya que en las causas de minería trabajaba "en consorcio" con los diputados, y debían tomarse las providencias definitivas en presencia de todos (diputados y subdelegado), incurriendo en nulidad en caso de que faltase alguno de estos personajes. Así se expresaban al respecto las Nuevas Ordenanzas de Minería de 1783, aunque la realidad era más compleja y muy pronto se produjeron intentos para excluir a los subdelegados de estas competencias. Antes de esta fecha, en Nueva España los alcaldes mayores eran los jueces de minas y en el virreinato del Perú y Río de la Plata eran los corregidores hasta que a partir de 1782 se estableció el sistema de Intendencias y los subdelegados vinieron a sustituir en estas competencias a los corregidores⁶⁵. Los conflictos por la administración de justicia y las recusaciones fueron frecuentes antes y después de 1783. En 1793 se produjo una discusión entre el asesor general del virreinato y el Tribunal de Minería, pues este último pretendía que los subdelegados no tuvieran competencias en justicia, aunque al final no pudieron excluirlos⁶⁶. El motivo era las frecuentes recusaciones que se producían sobre los subdelegados por no ser imparciales. Sin embargo, Fausto Elhuyar comunicaba que ocurría lo mismo en el caso de Guanajuato, donde a pesar de ser "el primero y principal Real del Reino"⁶⁷ había una cantidad de pleitos en primera instancia que debían ser resueltos en el Tribunal de Minería debido a las recusaciones de los diputados propietarios y suplentes como jueces. En definitiva, los conflictos mineros eran complicados de atender debido a los intereses y redes que se conformaban y que terminaban implicando a las justicias locales, fueran diputados o subdelegados.

⁶⁵ En el virreinato del Río de la Plata no se pusieron en vigor las medidas e instituciones contempladas en las Ordenanzas de Minería de Nueva España. Sobre la impartición de justicia en primera instancia pueden verse para la región andina, Gavira Márquez, María Concepción, "La justicia local como "juez y parte" en los centros mineros del Alto Perú durante el siglo XVIII", en *Revista Historia y Justicia*, nº. 9, Santiago de Chile, 2017, 46-71; para Nueva España, Povea Moreno, Isabel M., "Ante la Justicia Real. Conflictos ante los propietarios mineros de San Luís Potosí, 1700-1783", en *Revista Historia y Justicia*, nº 9, Santiago de Chile, 2017, 72-99.

⁶⁶ Gavira y Alonso, *El cobre del Rey*, 129.

⁶⁷ AGI, México, 2243. "Reflexiones sobre las Diputaciones Territoriales de Minería", México, 15 de julio de 1791.

Anganguero, al estar incluido dentro del partido de Zitácuaro, no tuvo otra opción que asumir que el subdelegado tomara la presidencia de la Diputación y aunque sus competencias debían de ser compartidas, continuaba teniendo un papel importante. En el siguiente cuadro mostramos los subdelegados de Zitácuaro desde 1789 hasta fines del periodo colonial.

Subdelegados	Temporalidad
José Antonio Calderón	Nombrado: 1/8/1789
Benito Lorenzo de Horge	Aprobación: 1795
José Ignacio Guerra de Manzanares	Aprobación: 1801
Nicolás Enríquez de Rivera	Nombrado: 1807
José Antonio de Terán	En funciones: 1809
Joaquín de Aguilar	En funciones: 1820

Cuadro I. Subdelegados de la villa de Zitácuaro⁶⁸

Según las instrucciones a las que hacen referencia Gavira y Alonso en su estudio sobre los subdelegados y la Diputación minera de Inguarán⁶⁹, el subdelegado como juez real de minas debía presidir y convocar las elecciones de los diputados y sustitutos. Las elecciones de dichos representantes debían ser llevadas a cabo a principios de enero para nombrar dos diputados y cuatro suplentes por el tiempo de dos años. Por ser una institución exclusiva del gremio minero, no se permitía la participación de nadie que no estuviera involucrado en dicha actividad. Según las instrucciones emitidas el 23 de febrero de 1790, con anterioridad a la elección se debían reunir todos los interesados y sus representantes para organizar el proceso y realizar la matrícula correspondiente de los propietarios con detalles de los años y las minas que trabajaban, siendo el periodo mínimo de un año en la actividad minera para poder registrarse y ser elegidos⁷⁰. Solamente los mineros tenían derecho a emitir un voto entero, mientras que los aviadores, maquileros y dueños de haciendas de beneficio sólo tenían el derecho a medio voto. La matrícula de estos mineros registrados nos permite obtener información sobre los propietarios de minas y la ubicación de sus propiedades, al igual que de las haciendas de beneficio.

⁶⁸ Fuente: Alcauter Guzmán José Luis, "Régimen de subdelegaciones en la América borbónica. Autoridades intermedias en transición. Valladolid de Michoacán", tesis para obtener el grado de Doctor en Ciencias Humanas por el Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, México, 2012, 237.

⁶⁹ Gavira y Alonso, *El cobre del Rey*, 137.

⁷⁰ *Ibíd.*

Los primeros diputados electos de la Diputación de Angangueo fueron los siguientes:

Diputados y sustitutos, 1802	Diputados y sustitutos, 1805
Juan Antonio Gutiérrez de Terán (Primer diputado)	Pedro Antonio Suarez (Primer diputado)
Mariano Mateos (Segundo diputado)	Nicolás Antonio del Puerto y Gómez (Segundo diputado)
Felipe Zapata (sustituto)	Francisco Miguel Valcarce (sustituto)
Juan Mantilla (sustituto)	José María Caro (sustituto)

Cuadro II: Diputados mineros y sustitutos de Angangueo⁷¹

La primera matrícula de mineros y hacenderos (dueños de haciendas de beneficios) registrados en la Diputación de la que tenemos noticias data de 1802, año de la creación de la Diputación. Como podemos observar, se encuentran registrados 25 mineros y tan sólo encontramos 5 haciendas de beneficios, hecho que nos explicamos por los costos que implicaban poner en funcionamiento estas instalaciones y el poco tiempo transcurrido desde el descubrimiento de las minas.

Las diputaciones mineras se convirtieron así en espacios de poder donde se dirimían problemas que guardaban más o menos relación con la actividad minera, pero aunque su objetivo era agilizar los trámites y los pleitos, también desde esta institución se generaron conflictos. Por ejemplo, en 1805 ocurrió una importante disputa entre la Diputación de Angangueo y el subdelegado de Zitácuaro, quien fuera denunciado ante la Real Audiencia por José María Ortuño, representante del común de mineros del Real de Angangueo, por un asunto que sobrepasaba la autoridad de la Diputación minera. Según el demandante, José Ignacio Guerra de Manzanares abusando de su poder como subdelegado, había grabado un impuesto de medio o un real, por razón de sitios o puestos a los vendedores del mercado que se establecía en la plaza del pueblo de Angangueo⁷². Este nuevo impuesto perjudicaba la dinámica económica del poblado y afectaba severamente los bolsillos de los trabajadores más pobres de las minas, quienes sufrían el encarecimiento de los productos más básicos y necesarios para su sustento. Al verse agravados por este impuesto, algunos comerciantes optaban por subir los

⁷¹ Fuente: AHPM, 1802, V, 118, D. 25, f. 2 r. / AHPM, 1805, I, 129, D. 29, f. 2 r.

⁷² Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Minería (073), Contenedor 052, Volumen 103, foja 1 frente.

precios de los productos y algunos de ellos ya no llegaban a dicha plaza. En consecuencia, mientras menos comerciantes se presentaban en la plaza se disminuía la oferta, aumentando así los precios por la carencia y aumento de la demanda. Se le acusaba al subdelegado, además, de no cumplir con la legislación referente al apoyo y fomento de los centros mineros, y de apropiarse de la contribución de esos impuestos.

Para proceder con la demanda, José María Ortuño comisionó al subdelegado de la villa de Ixtlahuaca, Juan de Salazar (supuestamente por ser la autoridad más cercana de Angangueo), para que exigiera a Celedonio Moreno, encargado de Justicia del Real de Angangueo, la justificación de los gastos y las cuentas producidas por la pensión a los puestos y sombras de la plaza⁷³. Poco tiempo después se notificó que la autoridad de Zitácuaro había negado el pase al comisionado de Ixtlahuaca, exponiendo que esta autoridad no tenía jurisdicción en Angangueo. Además, declaró que el verdadero representante legal del común de los mineros era Juan Antonio Gutiérrez de Terán. En el interrogatorio que se procedió a realizar para la investigación resultó evidente que el impuesto había sido constituido por el anterior subdelegado, Benito Horge, para ayudar con los costos que implicaba el ejercicio de la justicia en el nuevo asentamiento, para el cual había nombrado a su teniente Celedonio Moreno, cuyo testimonio fue clave en esta investigación.

En el proceso quedaron evidencias de que el verdadero instigador de la denuncia era Nicolás del Puerto, al parecer enemigo del subdelegado, y Ortuño, su testafarro, ni siquiera tenía autoridad para representar a los mineros⁷⁴. Cuando la Audiencia le requirió el poder otorgado por los mineros, intentaron reunir una asamblea de forma urgente e irregular, la cual ratificó a los diputados que ya habían sido nombrados, Pedro Antonio Suárez y Nicolás del Puerto. En esta asamblea, los mineros, hacenderos y rescatadores manifestaron que su preocupación mayor no era el impuesto al comercio local, sino el litigio sobre las tierras donde estaba asentado el real minero, que pertenecían al dueño de la hacienda Jesús de Nazareno. Según Eduardo Flores, este pleito continuó sin

⁷³ AGN, Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Minería (073), Contenedor 052, Volumen 103, foja 6 frente.

⁷⁴ AGN, Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Minería (073), Contenedor 052, Vol. 103, Foja 26 frente. El subdelegado exigía ante juez se le diera la razón, pues según él su empleo se había visto vulnerado *“por un individuo entorpecido de la pasión, o espíritu de venganza que lo domina, olvidándose ingratamente de que si come y subsiste es con el sudor y afanes del subdelegado”*.

resolverse durante mucho tiempo, y en 1820 uno de los propietarios, Sánchez Hidalgo, afirmaba que “*seguían usurpando su hacienda y calculaba que la deuda ascendía a una fortuna tanto por el capital como por los intereses devengados*”⁷⁵.

En la conclusión final del pleito entre el subdelegado de Zitácuaro y el diputado minero de Angangueo, Nicolás del Puerto, la Real Audiencia sentenció la inocencia de Ignacio Guerra de Manzanares, el subdelegado. El expediente concluía diciendo que la contribución era justa y que no se había comprobado que el funcionario estuviera robando parte del dinero del impuesto de la plaza de Angangueo⁷⁶. En este caso podemos observar cómo los conflictos no siempre disminuyeron a partir de la creación de las diputaciones, pues estas instituciones se evidenciaron como otro espacio de poder desde donde se generaban pleitos, y fueron además utilizadas por los mineros para contrarrestar la autoridad del subdelegado.

Mineros	Hacenderos
Ramón Levante	Miguel Parrilla
Agustín de Yllana	Miguel Carrillo,
Antonio Arguelles	Francisco Javier de Castro
José López Tavares	Francisco Miguel Valcarcel
José de Arroyo	Francisco de Lasancha
Antonio Guijosa	
Santos Pérez	
Nicolás Antonio del Puerto y Gómez	
José de Ocampo	
Marcos Granados	
Rafael Rodríguez	
Antonio Quintana	
Manuel Sánchez	
Miguel Suarez	

⁷⁵ Flores Clair, “Hacendados, mineros y comerciantes”, 348-349.

⁷⁶ AGN, Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Minería (073), Contenedor 052, Volumen 103, foja 50 frente y reverso.

Joaquín Bustillos	
José María Gauna	
José Gutiérrez de Terán	
Juan Flores	
Joaquín Vidal	
Pedro Pasos Cordero	
José Rodríguez	
José María Marín	
José Ignacio Rojas	
Pablo Angulo	
Leonardo Serrano	

Cuadro III: Matrícula de Mineros y Hacenderos de la Diputación de Angangueo, 1802⁷⁷

Conclusiones

El descubrimiento de las minas de Angangueo en 1792, en el oriente de Michoacán, en una región tradicionalmente minera con explotaciones de oro, plata y cobre, provocó un reordenamiento a nivel local en distintos aspectos sociales, políticos y económicos. La reconfiguración del espacio donde se encontraban las minas de Angangueo significó la apertura de nuevos caminos y redes comerciales que conectaron el real minero con otros espacios económicos productores y distribuidores, pero también se generaron conflictos por el control y los beneficios que implicaba la explotación minera. Los primeros en posicionarse en el nuevo Real fueron los mineros de Tlalpujahua y Zitácuaro, siendo estos dos centros mineros muy cercanos. Angangueo quedó dentro de la jurisdicción de la Diputación de Zitácuaro y bajo intervención del subdelegado de este partido, el cual había protagonizado diferentes disputas con algunos mineros de Angangueo durante los primeros años de la explotación.

La fundación de la Diputación de Angangueo en 1802 fue una solución política a la inestabilidad y disconformidad generada por las disputas entre Angangueo y Zitácuaro; sin embargo, el subdelegado de Zitácuaro seguiría presidiendo dicha Diputación por estar ubicada dentro de este partido. Al

⁷⁷ Fuente: AHPM, 1802, V, 118, D. 25, foja 2 reverso.

configurarse como Diputación, los mineros de Angangueo pretendían contrarrestar el control y el poder de esta autoridad y tener un espacio desde donde defender sus intereses. Es de sorprender que un real minero tan cercano a Zitácuaro se constituyera en una diputación minera independiente, pero el Tribunal de Minería concedió el permiso. Queda pendiente de estudiar y analizar las distintas posiciones de las autoridades en este proceso de la fundación de la nueva Diputación de Angangueo. No se cuestiona el interés por parte de los mineros, pero suponemos que el Tribunal de Minería también podría estar propiciando la creación de estas instituciones para fomentar los derechos y privilegios de los mineros a partir de 1783 y contrarrestar así las competencias de los subdelegados. Los propietarios mineros tenían confianza que desde este espacio institucional se encontraría solución a los problemas más urgentes, como la falta de azogue e insumos básicos, llevando sus reclamos ante el mismo Tribunal de Minería. Pero si bien la Diputación de Angangueo representó un importante paso político en la representación local, no significó una independencia total de las autoridades de Zitácuaro, las cuales siguieron tomando decisiones con respecto al nuevo asentamiento.

La importancia cuantitativa del nuevo Real minero en el contexto de fines del siglo XVIII en la Nueva España es difícil de estimar con precisión, aunque ya hicimos referencia a las cifras que se aportan en algunos informes. Los registros de la producción de plata se anotaban en principio en la diputación de Zitácuaro, donde el subdelegado debía de otorgar guías para que los marcos de plata fuesen trasladados hasta la Caja Real de México, donde los propietarios debían pagar sus impuestos. Sin embargo, debemos considerar que es muy posible que los mineros que se establecieron durante los primeros años en Angangueo que provenían de Tlalpujahua y Zitácuaro, donde llevaban su mineral a beneficiar, posiblemente registraran como procedente de esos centros parte de la producción proveniente de las minas de Angangueo. Por tanto, hay importantes dificultades para precisar la producción del nuevo Real de Minas debido a la diferente adscripción de los propietarios mineros a otras diputaciones, a lo que debemos sumar la compra de marcos de plata por rescatadores y comerciantes que registraban y pagaban los impuestos junto con la plata de diferente procedencia.

Fecha de recepción: 19/11/18

Aceptado para publicación: 23/01/19

Referencias Bibliográficas

- Alcauter Guzmán, José Luis, “Régimen de subdelegaciones en la América borbónica. Autoridades intermedias en transición. Valladolid de Michoacán”, Tesis para obtener el grado de Doctor en Ciencias Humanas, Especialidad en Estudio de las Tradiciones, por el Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, México, febrero, 2012.
- Brading, David, *Mineros y Comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- Carreño Gloria, *Angangueo, El pueblo que se negó a morir*, Impulsora Minera de Angangueo, México, 1983.
- Cramaussel Vallet, Chantall, “Para salir del Estado de Abyección. Las diputaciones mineras territoriales su emergencia, en el gobierno y justicia de la Nueva España (1786-1815)”, en Víctor Gayol, *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*, vol. I, Zamora, El Colegio de México, México, 2012.
- Enciso Contreras, José, “Alcaldes mayores de minas de la Nueva Galicia en el siglo XVI: el caso de Zacatecas”, en *Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante*, n° 9, 115-145, Alicante, 1994.
- Enciso Contreras, José, “La diputación de minas en Zacatecas en el siglo XVI”, en *Memoria de X congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 437-472, UNAM, México, 1995.
- Flores Clair, Eduardo, *Minería, educación y sociedad. El Colegio de Minería, 1774-1821*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2000.
- Flores Clair, Eduardo, *El Banco de Avío Minero Novohispano, crédito, finanzas y deudores*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2001.
- Flores Clair, Eduardo, “Conquista de territorios. Riqueza minera novohispana”, en Gonzalbo, Pilar (coord.), *Espacios en la Historia, Invención y transformación de los espacios sociales*, El Colegio de México, México, 2014.
- Flores Clair, Eduardo, “Hacendados, mineros y comerciantes en el Real de Minas de Angangueo, Michoacán, 1790-1810”, en Uribe Salas, *Comercio y Minería en la Historia de América Latina*, UMSNH/ INAH, México, 2015.
- Gavira Márquez, María Concepción, “Población y producción de plata en el real de minas de Tlalpujahuá a mitad del siglo XVIII”, en *Revista de Estudios Novohispanos*, vol. 34, 17-45, UNAM, México, 2006.
- Gavira Márquez, María Concepción, *Minería y Población en Michoacán durante el siglo XVIII*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2009.
- Gavira Márquez, María Concepción, “La justicia local como “juez y parte” en los centros mineros del Alto Perú durante el siglo XVIII”, en *Revista Historia y Justicia*, n° 9, Santiago de Chile, 2017.

- Gavira Márquez, M.C. y Alonso Núñez, M.C., *El cobre del Rey. El monopolio comercial y la fundación de la Diputación minera de Inguarán, Michoacán, s. XVIII*, Aconcagua Libros, Sevilla, 2018.
- González, María del Refugio (estudio y edición), *Ordenanzas de la minería de la Nueva España formadas y propuestas por su Real Tribunal*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.
- Gutiérrez López, Edgar Omar, “El Tribunal de Minería y las diputaciones territoriales de Sonora, 1770-1794”, en *Memoria del XV simposio de Historia y Antropología*, vol. 1, Universidad de Sonora, Departamento de Historia y Antropología, Hermosillo, 1991.
- Hazziel Padilla, Doval, “Análisis de deslizamientos de ladera de febrero de 2010 en la cuenca del Río el Charco, Angangueo Michoacán”. Tesis para obtener el grado de licenciado, por la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Geografía, México, 2012.
- Herrejón Peredo, Carlos, *Tlalpujahuá, monografía municipal*, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia, 1980.
- Langue, Frédérique y Salazar-Soler, Carmen, *Diccionario de términos mineros para la América española (siglos XVI-XIX)*, Edición Recherche sur le Civilisations, París, 1993.
- Llano, García de, *Diccionario y maneras de hablar que se usan en las minas y sus labores en los ingenios y beneficio de metales* [1609], Musef, La Paz, 1983.
- Mendoza Montes de Oca, Héctor Francisco, “Estudio Geográfico del Municipio de Angangueo Michoacán”, Tesina para obtener el grado de Licenciado, Por la Universidad Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Geografía. México, 2005.
- Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Irimbo, Historia de un pueblo*, Secretaría de cultura del Gobierno de Michoacán, Morelia, 2014.
- Pérez Escutia, Ramón Alonso, “Angangueo Michoacán: Un Ayuntamiento de Mineros, 1820-1838”, en *Cabildos, repúblicas, y ayuntamientos constitucionales en la independencia de México*, UMSNH, Morelia, 2009.
- Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Monografía histórica del municipio de Aporo*, Secretaría de Cultura del Gobierno de Michoacán, Morelia, 2010.
- Povea Moreno, Isabel M., “Ante la Justicia Real. Conflictos ante los propietarios mineros de San Luís Potosí, 1700-1783”, en *Revista Historia y Justicia*, n° 9, Santiago de Chile, 2017.
- Ramos Villalobos, Lucina, “El Zorroche, minero por tradición. Historia del mineral de San Simón, Angangueo, Michoacán, 1940-1960”. Tesis Para obtener el grado de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, México, 2000.

- Sánchez Santiró, Ernest, “Plata y Privilegios: el Real de Minas de Huautla, 1709-1821”, en *Estudios de Historia Novohispana*, n° 26, México, 2012.
- Sánchez Santiró, Ernest, “La minería novohispana a fines del periodo colonial, una evaluación historiográfica”, en *Estudios de Historia Novohispana*, n° 27, México, 2002.
- Staples, Anne, “Diputaciones territoriales de Minería”, en Hernández Chávez, Alicia y Miño Grijalva, Manuel (coord.), *Cincuenta años de Historia en México, En el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos, Volumen 1*, El Colegio de México, México, 1991.
- Teja Andrade, Jesús, *Zitácuaro, Monografías municipales del Estado de Michoacán*, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia, 1978.
- Uribe Salas, José Alfredo, *Historia de la minería en Michoacán*, vol. 1, UMSNH, Morelia, 2002.
- Uribe Salas, José Alfredo, *Historia de la Minería en Michoacán*, vol. 2, UMSNH, Morelia, 2005.
- Venegas de la Torre, Ageda, “Los privilegios mineros novohispanos a partir de las Ordenanzas de Minería de 1783: los usos de la justicia”, en *Revista de Historia y Justicia*, n° 5, Santiago de Chile, 2015.